

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C. 18 NOV 2014 18 NOV 2014

Señora
SANDRA PATRICIA CASTRO
patriciacastro71@hotmail.com

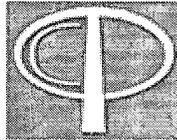
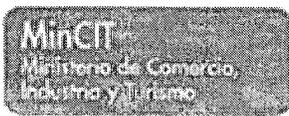
REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	05 de septiembre de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014- 471 – CONSULTA
Tema	Limitaciones de los funcionarios públicos para ejercer como revisores fiscales en el sector privado.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en virtud de lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009 y en el decreto 3567 de 2011, se permite informar del traslado de la referida consulta, a la Doctora ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR de la Dirección General del Departamento Administrativo de la Función Pública, Carrera 6 No. 12 - 62 Bogotá D.C, por considerarlo de competencia de esa entidad.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 18 NOV 2014

Doctora
ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR
Dirección General
Departamento Administrativo de la Función Pública
Carrera 6 No. 12-62 Bogotá D.C
334 4080 / 334 4086
erodriguez@dafp.gov.co

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	05 de septiembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014 – 471 – CONSULTA
Tema	Limitaciones de los funcionarios públicos para ejercer como revisores fiscales en el sector privado.

Respetado doctor:

En virtud del artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública", me permito trasladar la consulta formulada por la señora SANDRA PATRICIA CASTRO (documento adjunto), por considerarlo de su competencia, en el sentido de establecer las limitaciones de los funcionarios públicos para ejercer como revisores fiscales en el sector privado.

Sabré apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en dos folios
Proyectó: CCL
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP